

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 47, SERIE 2016-2017  
APROBADO: 1 DE FEBRERO DE 2017  
P. DE R. NÚM. 40  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 26 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN**

**PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE PODRÍAN IMPLEMENTAR EN LAS ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS QUE SEAN ENDOSADAS, AUSPICADAS O SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.**

**POR CUANTO:** El artículo 5.005 (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece que la Legislatura podrá realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que se sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.

**POR CUANTO:** En la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) se llevan a cabo un sin número de actividades multitudinarias anualmente, a las cuales asisten cientos de sanjuaneros y visitantes de otros municipios y países.

**POR CUANTO:** Nuestra sociedad atraviesa por un problema de criminalidad el cual anualmente asciende. A pesar de los esfuerzos que se llevan a cabo, el asunto requiere estudio y análisis

para tomar las medidas que ayuden a controlar los incidentes de violencia y violación de ley.

**POR CUANTO:** Es de particular importancia que la administración municipal cuente con herramientas de seguridad necesarias para lograr que todo evento endosado o auspiciado por el Municipio se lleve a cabo ordenadamente para así garantizar la seguridad, armonía, paz y mejor calidad de vida para sus residentes, comerciantes y visitantes.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan entiende necesario llevar a cabo una investigación y estudio minucioso de las alternativas que podría tener la administración municipal para salvaguardar la seguridad de todas las personas que asisten a actividades multitudinarias endosadas o auspiciadas por el Municipio en su jurisdicción, que a su vez salvaguarden los derechos civiles de los ciudadanos.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Ordenar a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico a realizar una investigación y estudio sobre las medidas de seguridad que la administración municipal podría implementar en las actividades multitudinarias endosadas o auspiciadas por esta y que se lleven a cabo en la jurisdicción municipal de San Juan, para salvaguardar el bienestar y seguridad de todas las personas que asistan a las mismas.

**Sección 2da.:** Evaluar las alternativas viables de seguridad a la luz del estado de derecho vigente y la jurisprudencia aplicable, cónsonos con la protección de los derechos constitucionales de la ciudadanía.

**Sección 3ra.:** Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que sean necesarias para atender el asunto de seguridad planteado.

**Sección 4ta.:** La referida comisión deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis detallado de sus hallazgos y recomendaciones al ejecutivo del Municipio.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectarán ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Especial celebrada el día 31 de enero de 2017, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Ángel Ortíz Guzmán.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Resolución Núm. 47, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de febrero de 2017.

Carmen E. Arraiza González  
Secretaria